

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 1 de 9
	CONTRATACION DIRECTA		CÓDIGO: APGL APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación 24/07/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. PS-190 DE 05 JUN 2025

OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE.”
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	OSCAR JAVIER VINASCO FLOREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.115.420.365 de Toro Valle
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.328.200)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**. Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.485.048**, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE**, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1^{ero}) de enero 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de Noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **OSCAR JAVIER VINASCO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.420.365, expedida en Toro Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **I. Que la misión del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE** es: “Ser garante de los derechos fundamentales, sociales, económicos, ambientales y del bienestar de la población, mediante la provisión de bienes y servicios, la regulación y el control, que mejoren la calidad de vida de la población y la convivencia pacífica a través de la política pública territorial entendida ésta como los procesos institucionales orientados hacia el alcance de las metas e indicadores de resultados propuestos en nuestros planes empleando la eficacia, la eficiencia y la gestión”. **II.**

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.
 Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015
 Correo electrónico: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 2 de 9
		CÓDIGO: APGL APGL 351.29.2
	CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017

El presente objeto contractual está enmarcado dentro del sector económico Terciario y más exactamente dentro del subsector Servicios, que tiene que ver con la prestación de servicios de personas naturales y jurídicas, siendo este ofrecido generalmente por arquitectura, urbanismo y afines. Por lo anterior y en amparo de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y economía, para el municipio es más acertado y viable económicamente contar con una persona natural y con experiencia que preste el servicio en la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Por lo anterior, y de acuerdo con los emanado por la Constitución Política, donde se prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Administración Municipal con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como ente territorial y en aras de brindar una atención oportuna y adecuada a todos los requerimientos de los usuarios internos y externos así como un buen ambiente laboral debe contar con todos los elementos necesarios como equipos de cómputo, redes de datos, sistemas de información y demás elementos informáticos y digitales, donde las dependencias puedan desarrollar adecuadamente las respectivas funciones que tengan a cargo, es importante reconocer que para el mantenimiento y funcionamiento adecuado de estos elementos tecnológicos, se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades que se encuentren relacionadas con el soporte técnico, permitiendo así mantener las operaciones que corresponden al buen funcionamiento y operabilidad en el tiempo de tan importantes recursos. Por lo cual en el **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA 2024-2027** adoptó diferentes líneas estratégicas, dentro de las cuales y, para efectos del presente proceso de contratación, se resalta la Línea Estratégica Económica: cuyo objetivo específico es: Ejecutar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral sustentable, aprovechando las ventajas comparativas territoriales y fortaleciendo las ventajas competitivas de los sectores agrícola, agroindustrial, turístico y comercial. Donde se encuentra el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, “donde la ciencia, la tecnología y la innovación ya hace parte de todos los procesos cotidianos del quehacer del país, la región y el municipio, hoy cualquier acción de territorio cuenta con una solución tecnológica, en el marco de la modernización del estado no puede dejarse por fuera las posibilidades de mejora mediante la implementación de las TIC”¹. Por lo anterior el proyecto denominado

¹ Plan de desarrollo Municipio de La Unión Valle del Cauca 2024-2027 (2025). Línea Estratégica Económica – Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Obtenido de Sede *Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia*.
Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015
Correo electrónico: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 3 de 9
			CÓDIGO: APGL APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	CONTRATACION DIRECTA		Fecha de aprobación 24/07/2017

“Fortalecimiento a la gestión para el mejoramiento de entornos de la administración pública territorial del municipio de La Unión.” Donde la meta del producto es “Fortalecer la política de Gobierno digital a través de la administración, dotación, mantenimiento y reparación del parque informático”, como se establece en plan de acción 2025². Aborda el desarrollo procesos que indican el uso y apropiación de la tecnología, como elementos que permiten ser coadyuvantes en el desarrollo de elementos de transformación digital, son necesarios en la acción que corresponde la Política de Gobierno Digital, donde se establece que se desarrollará a través de un esquema que articula las técnicas de Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción e Iniciativas dinamizadoras. En este orden el decreto 767 de 2022 en el artículo 2.2.9.1.2.1. Define la estructura de la política de gobierno digital así: La política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: Gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo. Por lo cual estos procesos hacen parte de los elementos que conforman la innovación pública, con un componente de dinamización de los procesos institucionales, así como los ofrecidos a la comunidad, fomentando el ejercicio de la racionalización de tramites por medio del acceso de canales de información sincrónicos, esto como un apoyo de los planes estratégicos que hacen parte del PETI, contenido en el decreto municipal 013 del 31 de enero de 2025. “Por medio del cual se ajusta el mapa de ruta del Plan estratégico de Tecnologías de La Información (PETI) 2025-2033³ de la Alcaldía de Unión Valle. Donde se indica: lo siguiente: **5. Iniciativas Dinamizadoras:** Comprende los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, a través de las cuales se materializan las Líneas de Acción, que permiten dar cumplimiento al objetivo de la **Política de Gobierno Digital con la implementación de mecanismos de compra pública que promuevan la innovación pública digital.** **5.1. Proyectos de Transformación Digital:** Comprende aquellos proyectos que implementarán los sujetos obligados para aportar a la generación de valor público mediante el aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y así alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. **Los proyectos de Transformación Digital deberán estar integrados al Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI).** Por lo anterior se busca, servicios de apoyo a la gestión que permitan brindar soporte técnico a cada uno de los activos informáticos y sistemas de información

Electrónica Alcaldía de La Unión Valle del Cauca: <https://www.launion-valle.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-municipal-vigencia-2024--2027>

² Plan de acción vigencia 2025. Municipio de La Unión Valle del Cauca. (2025). Línea institucional. Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Obtenido de Sede Electrónica Alcaldía de La Unión Valle del Cauca:

https://launionvalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/launionvalledelcauca/content/files/001318/65892_pa-2025-departamento-administrativo-de-desarrollo-institucional.pdf

³ Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información PETI. Municipio de La Unión Valle del Cauca. (2025). Obtenido de Sede Electrónica Alcaldía de La Unión Valle del Cauca. https://launionvalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/launionvalledelcauca/content/files/001318/65872_pigcfr01-decreto-adopcion-peti-2025--mun-de-la-uniondocx.pdf

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.
Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015
Correo electrónico: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 4 de 9
		CÓDIGO: APGL APGL 351.29.2
	CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017

que hacen parte de La alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, con el propósito de fortalecer las dinámicas institucionales logrando así las condiciones de operación, que fundamentan la atención al ciudadano como esencia de la función pública; permitiendo así cumplir con la finalidad de “Fortalecer la política de gobierno digital a través de la administración, dotación, mantenimiento y reparación del parque informático.”⁴, como lo indica de unas las metas correspondiente a la dinámicas propias de gobierno digital. El sector de Gobierno Territorial. En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde al Municipio, es primordial contar con personal técnico, que permita brindar soporte a los diferentes equipos de cómputo, impresoras, escáneres, redes de datos y demás elementos correspondientes al parque informático institucional de la alcaldía municipal de la Unión Valle del Cauca para que los funcionarios cuenten con las condiciones de funcionalidad técnica y operativa de dichos equipos, siendo estos adecuados para el desenvolvimiento de las tareas diarias, acciones que contribuyen a la calidad de la vida laboral y al bienestar de sus servidores y usuarios. Así como se indica en el conjunto de datos publicado en el portal de datos de abiertos, con la respectiva información del Inventario de Hardware de La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, alojada en la siguiente URL: <https://www.datos.gov.co/d/h8x5-faki> Conforme a lo expuesto, el Municipio de La Unión Valle considera viable y oportuno adelantar el proceso de contratación para contar con personal técnico como servicio de apoyo en la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, que permitan satisfacer la necesidad indicada.

III. Que EI MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde se identificó la necesidad de apoyo en la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, así como en lo relacionado con soporte de hardware y software del parque tecnológico de la entidad.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y el literal g) del artículo 15 del Decreto 146 de abril de 2016 “Por medio del cual sea adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca”.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones conforme a certificado No. 0260-2025** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO El objeto del Contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE.” Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **2.1.** Atender las

⁴ Sector, Gobierno Territorial. Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (2025). Código de producto, Catalogo MGA: 4599034. Tomado del Plan Indicativo Institucional.

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE		Página 5 de 9
	DEL CAUCA		CÓDIGO: APGL APGL
	Nit: 891.901.109-3		351.29.2
	CONTRATACION DIRECTA		VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación 24/07/2017

solicitudes de tipo técnico relacionadas a Software y hardware de las diferentes dependencias municipales y de acuerdo a la programación dada por la supervisión del contrato. **2.2.** Realizar mantenimiento general a equipos de cómputo, impresoras y tóner de propiedad o a cargo del Municipio de La Unión, Valle del Cauca de acuerdo a la programación dada por el supervisor del contrato. **2.3.** Realizar recargas de tóner y tintas de las diferentes impresoras asignadas a las diferentes dependencias de la administración Municipal. **2.4.** Realizar revisión del estado de las redes de datos y conectividad a fin de determinar posibles fallos. **2.5.** Brindar recomendaciones al Municipio de La Unión, sobre el reemplazo de equipos obsoletos y que por sus condiciones deben ser dados de baja. **2.6.** Apoyar en el levantamiento documental de hojas de vida de los equipos de cómputo que posee el Municipio de La Unión, Valle del Cauca y mantenerlos actualizadas. **2.7.** Apoyar el desarrollo del Plan de mantenimientos en cumplimiento del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo **2.8.** Garantizar la salvaguarda de los datos de los equipos que le sean encomendados para su mantenimiento. **2.9.** Apoyar la implementación de las acciones de seguridad de la información desarrolladas por el municipio. **2.10.** Las demás actividades que se le asignen en virtud del objeto contractual.

CLÁUSULA 3 - INFORMES – la entidad deberá presentar el informe de supervisión, al igual que el Contratista deberá presentar informes de resultados obtenidos y la respectiva cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.328.200)**. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 602 de 27 de Mayo de 2025**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago será mensual, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato (Mensual). 3. Factura y/o cuenta de cobro. 4. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 5. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 6. Informe del contratista. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5.

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 6 de 9
		CÓDIGO: APGL APGL 351.29.2
	CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Resolución 1796 De 2018 del Ministerio del Trabajo, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato sin exceder al 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 8.1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. 8.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. 8.3. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. 8.4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 8.5. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 8.6. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 8.7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 8.8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8.9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8.10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 8.11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 8.12. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. 8.13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8.14. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. 8.15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8.16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 8.17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. 8.18. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 7 de 9
	CONTRATACION DIRECTA		CÓDIGO: APGL APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación 24/07/2017

por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** **10.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **10.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **10.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **10.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **10.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **10.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **10.7.** Verificar mediante la supervisión, el uso de los elementos de Protección Personal (EPP) cuando estos deban ser utilizados. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante,

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 8 de 9 CÓDIGO: APGL APGL 351.29.2
	CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017

la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de las mismas.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de las mismas.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**

CLÁUSULA 18- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA, previa solicitud de conciliación

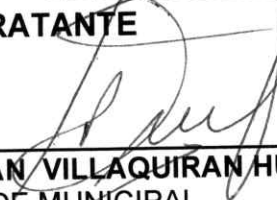
 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 9 de 9
		CÓDIGO: APGL APGL 351.29.2
	CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación 24/07/2017

elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

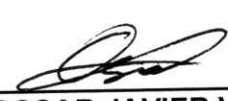
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	Nombre: OSCAR JAVIER VINASCO FLOREZ
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: Carrera 3 No. 4– 88 San Luis
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: La Unión, Valle del Cauca
Teléfono: (602) 229 0015	Teléfono: 3207326944
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: oscartiflorez@live.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional A Través Del Funcionario Encargado de La Subdirección de Tecnologías de las Información y las Comunicaciones TIC. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato todos los documentos del proceso contractual **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, Para constancia, se firma a los 05 JUN 2025

CONTRATANTE


GERMAN VILLALOBOS HURTADO.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA


OSCAR JAVIER VINASCO FLÓREZ
C.C. No. 1.115.420.365 de Toro Valle

Revisión jurídica: Dra. Estefanía Barajas Gallón – Directora del Departamento Administrativo Jurídico



Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.
Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015
Correo electrónico: alcaldia@launion-valle.gov.co

